



Castilla-La Mancha



Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS, ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LAS QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO COMÚN PARA LA ELABORACIÓN DE PRUEBAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA-MANCHA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016.

Las presentes Instrucciones tienen como objeto establecer un procedimiento común para la elaboración de las pruebas conducentes a la obtención de los certificados de Enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Las pruebas de obtención de los certificados de enseñanzas de idiomas de régimen especial serán elaboradas por unas comisiones específicas, convocadas al efecto, e integradas por profesores que, de forma voluntaria, diseñarán los exámenes de los diferentes idiomas impartidos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla-La Mancha.

La experiencia adquirida en la elaboración, desarrollo y aplicación de las pruebas demuestra la validez del trabajo efectuado y aconseja que los profesores de las Escuelas Oficiales de Idiomas participen activamente en la elaboración de las mismas, lo que repercute positivamente en la práctica docente y, consiguientemente, en las enseñanzas de idiomas.

El Decreto 78/2007, de 19 de junio, por el que se regulan las características y la organización del nivel básico de las enseñanzas de idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y el Decreto 79/2007, de 19 de junio, por el que se regula el currículo de los niveles intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establecen que, para obtener el certificado del nivel correspondiente, los alumnos de todas las modalidades de la enseñanza de idiomas deben superar una prueba de certificación lingüística.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, especifica en el artículo 59.1 que las enseñanzas de idiomas tienen por objeto capacitar a los alumnos para el uso adecuado de los diferentes idiomas fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo y las organiza en los niveles básico, intermedio y avanzado.

Del mismo modo dicha Ley establece en su artículo 61.1 que la superación de las exigencias académicas establecidas para cada uno de los niveles de las enseñanzas de idiomas dará derecho a la obtención del certificado correspondiente, cuyos efectos se



Castilla-La Mancha



Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

establecerán en la definición de los aspectos básicos del currículo de las distintas lenguas. Igualmente, en su artículo 61.2, determina que la evaluación de los alumnos que cursen sus estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas será hecha por el profesorado respectivo. Dicho artículo especifica además que las Administraciones educativas regularán las pruebas terminales, que realizará el profesorado, para la obtención de los certificados oficiales de los niveles básico, intermedio y avanzado, en consonancia con el artículo 91.k, que indica que una de las funciones de los profesores es la participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.

La Orden de 25/06/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación de los alumnos que cursan enseñanzas de idiomas, en su apartado quinto establece que la elaboración de las citadas pruebas será responsabilidad de la Consejería competente en materia de educación y en ella participarán como expertos, los profesores especialistas en idiomas.

Por otro lado, la Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en su Anexo, punto 41.b, indica que los Departamentos de coordinación didáctica están compuestos por los profesores que imparten un mismo idioma, y son los responsables directos de la elaboración, desarrollo y evaluación de las pruebas de cada ciclo o nivel encaminadas a la obtención del certificado correspondiente.

Estas pruebas de certificación se relacionan con la evaluación de dominio a la que se refiere el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y, en este sentido, deben evaluar la competencia comunicativa, así como medir el nivel de dominio del alumno en la lengua objeto; es decir, deben estar concebidas para valorar lo que el alumno “sabe hacer”, teniendo como referencia los objetivos comunicativos por destreza, las competencias y los criterios de evaluación marcados en el currículo de estas enseñanzas. Por ello, las pruebas han de realizarse según unos estándares que garanticen su validez, fiabilidad, viabilidad, igualdad y transparencia, ya que conducen a certificaciones respaldadas por los niveles del Consejo de Europa, que deben aunar rigor, prestigio y utilidad.

1) Especificaciones y elaboración de las pruebas de certificación.

La Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional podrá dictar las instrucciones y especificaciones que considere necesarias para la elaboración de las pruebas de certificación.



2) Responsables de la elaboración de las pruebas.

El profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas designado, elaborará las tareas de las que constan las pruebas de certificación lingüística, que serán comunes para los diferentes idiomas en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma, y confeccionará las especificaciones donde se concretará la estructura, formato y duración de las pruebas de acuerdo con las instrucciones y el procedimiento que establezca la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

Se constituirá una comisión por cada uno de los idiomas que se indican a continuación que elaborará las pruebas de certificación de cada uno de los niveles en los que se certifica para las dos convocatorias anuales, junio y septiembre.

NIVEL / IDIOMA	ALEMÁN	FRANCÉS	INGLÉS	ITALIANO
BÁSICO	X	X	X	X
INTERMEDIO	X	X	X	X
AVANZADO	X	X	X	X

Las Comisiones serán nombradas al efecto por la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

El procedimiento para seleccionar al profesorado que formará parte de las comisiones que realizarán las pruebas de certificación será el siguiente:

1. A lo largo del mes de julio los directores de las Escuelas Oficiales de Idiomas comunicaron al Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos el nombre de aquellos profesores que de manera voluntaria estaban dispuestos a participar en la convocatoria del presente curso escolar.

2. La Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional nombrará a un coordinador general y a cuatro coordinadores, uno por idioma, para integrar estas comisiones. Del mismo modo designará una comisión de selección integrada por los siguientes miembros: el coordinador general, los cuatro coordinadores de cada uno de los idiomas y el Jefe del Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos, que de manera paritaria, tres redactores seleccionados por el coordinador y tres por el Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos, realizarán la selección de los redactores que voluntariamente se integrarán en el equipo de elaboración de estas pruebas.

Las Comisiones podrán proponer, por causas justificadas, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. La Directora General de Programas, Atención a la



Diversidad y Formación Profesional a la vista de las propuestas realizadas por las Comisiones, resolverá sobre la procedencia o no de designar asesores especialistas, dictando en el caso de que proceda el correspondiente nombramiento.

3) Procedimiento de elaboración de las pruebas de certificación de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado.

1. **COMISIÓN DE REDACTORES:** El Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos designará una Comisión de seis redactores por idioma, a ser posible repartidos en dos o tres Escuelas y/o provincias según las características del idioma. La Comisión de redactores estará compuesta por funcionarios en activo de los Cuerpos de funcionarios docentes de Escuelas de Idiomas.

Las funciones de los redactores que forman parte de esta Comisión serán las siguientes:

- a) Seleccionar textos, redactar ítems y elaborar tareas para las pruebas de certificación, ajustándose a las plantillas y a la guía de redactores facilitadas por los coordinadores
- b) Elaborar los soportes necesarios (textos, grabaciones e imágenes libres de derechos) para las pruebas de comprensión escrita y oral, de expresión (escrita y oral) e interacción oral.

2. **COMISIÓN DE VALIDACIÓN:** Con el objeto de garantizar la coordinación entre cada comisión de redactores en la elaboración de las pruebas de certificación, el Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos designará una comisión de cuatro coordinadores, uno por idioma, como integrantes de la Comisión de validación. La Comisión de validación estará compuesta por funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos de Funcionarios Docentes de Escuelas de Idiomas.

Las funciones de los coordinadores por idioma que forman parte de esta Comisión de validación serán las siguientes:

- a) Elaborar las especificaciones donde se concretarán la estructura, formato y duración de cada prueba, de acuerdo con las instrucciones y el procedimiento que establezca la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.
- b) Elaborar las distintas guías (de redactores, de aplicación y del candidato) y una tabla de características de las pruebas.



Castilla-La Mancha



Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

- c) Aplicar las pautas de trabajo para la elaboración de las pruebas de certificación establecidas al efecto por la Administración Educativa.
- d) Planificar, dinamizar y filtrar el trabajo de la Comisión de redactores.
- e) Asignar tareas y coordinar la elaboración de las pruebas de certificación con la comisión de redactores de su idioma.
- f) Recibir y supervisar las tareas elaboradas por la Comisión de redactores de su idioma, seleccionando las más adecuadas a las especificaciones y a los criterios de evaluación del currículo respectivo, dándoles la redacción definitiva y revisando el formato de todas las partes que integran la prueba del nivel.
- g) Garantizar que las pruebas se ajusten en contenido y forma a las especificaciones establecidas para la certificación del nivel correspondiente, a los niveles del MCER, así como a los respectivos currículos, siendo especialmente sensibles en la selección de aquellas tareas que se encuentran dentro de un índice de dificultad razonable dependiendo del idioma.
- h) Remitir al coordinador general todos los documentos elaborados por las diferentes comisiones en los tiempos establecidos según el plan de actuación previsto.

A su vez, existirá la figura del **COORDINADOR GENERAL**, que hará las funciones de enlace entre los coordinadores de cada idioma y la Consejería competente en materia de Educación, supervisando el trabajo de los coordinadores y participando en la elaboración, junto a la Consejería, de las Instrucciones y la Orden que regula las pruebas de certificación. El Coordinador general será un funcionario de carrera en activo del Cuerpo de funcionarios docentes de EEOOII y acordará el plan y calendario de trabajo del grupo junto con el Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos Servicio y la Comisión de validación.

4) Causas de exención en el nombramiento.

Una vez nombrados los redactores y los coordinadores, la participación en las comisiones tiene carácter obligatorio. Esta Administración educativa podrá determinar las circunstancias en que, por su situación administrativa, por causa de fuerza mayor, o por causas debidamente motivadas, determinados funcionarios puedan ser dispensados de esta participación, conforme a la valoración e informe del Servicio de Inspección Educativa.

Las solicitudes de dispensa basadas en causas médicas, solamente serán aceptadas si son informadas favorablemente por el Servicio de Inspección médica de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la que presta servicios el funcionario.



Castilla-La Mancha



Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

5) Calendario para la elaboración de las pruebas de certificación.

Una vez constituida la comisión de validación y el equipo de profesores que formará parte de la redacción de las pruebas de certificación junto con el Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos, se fijará el procedimiento general a seguir y así se garantizará la coordinación entre niveles e idiomas en dos aspectos fundamentales: la planificación del trabajo a realizar y el calendario de actuación en los idiomas y niveles correspondientes de las dos convocatorias de junio y septiembre.

6) Consideraciones generales en la elaboración de las pruebas de certificación:

1. Las pruebas han de medir el nivel de dominio del alumno en la lengua en la que se examine, y, por tanto, han de elaborarse y evaluarse teniendo como referencia el MCER y los objetivos, competencias y criterios generales de evaluación definidos en el currículo para cada uno de los niveles que constituyen estas enseñanzas.
2. Las certificaciones obtenidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas tienen una creciente importancia en la sociedad actual. La necesidad que tienen los ciudadanos de acreditar sus competencias en otros idiomas distintos del propio, tanto en España como en los ámbitos europeo e internacional, y la exigencia de ofrecer una igualdad de oportunidades a todos los candidatos aconsejan la adopción de medidas encaminadas a que la evaluación tienda a ser común en todas las Escuelas Oficiales de Idiomas y modalidades de enseñanza, objetiva, fiable y homologable con el objetivo de reducir en la medida de lo posible la subjetividad de la evaluación para aumentar su validez y fiabilidad.
3. El Coordinador general advertirá a todos los miembros de la comisión, con independencia del origen de su designación, de la obligación a la que se encuentran sometidos de guardar el máximo sigilo profesional respecto del proceso, así como de no proporcionar información a cualquier persona, organización o entidad sobre el contenido de los ejercicios, propuestas presentadas para su elaboración y en general todo lo referente a la preparación y organización de las diferentes pruebas. Su infracción constituye falta sancionable a través del correspondiente régimen disciplinario, con independencia de las otras responsabilidades, administrativas o penales, a que pudiera haber lugar.

7) Reconocimiento como miembros de las comisiones del grupo de trabajo para la elaboración de las pruebas de certificación de idiomas.

Cada miembro del grupo de trabajo obtendrá el siguiente reconocimiento:



Castilla-La Mancha



Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

- Certificación de hasta 100 horas de créditos de formación para el profesor (en calidad de redactor) y de 170 horas de créditos de formación para el profesor (en calidad de coordinador) que participe en el grupo de trabajo.
- Modificación del horario semanal de obligada permanencia para la elaboración de pruebas (dentro o fuera del centro). Para este curso académico 2015-2016 la reducción de jornada, por participar en la comisión de elaboración de pruebas de certificación, será de: cuatro horas lectivas además de tres complementarias, para los redactores, de cinco lectivas además de tres complementarias para los coordinadores y de diez horas lectivas además de tres complementarias para el coordinador general. Dicha modificación será supervisada por el Servicio de Inspección Educativa.

Toledo, 7 de octubre de 2015

Fdo.: María del Rosario Rojas Martín
Directora General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional